



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 127-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 13 de Noviembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco y el Oficio N° 103-2018-GR CUSCO/CRC/MPC, de la Consejería Regional de Cusco, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, por el que solicita se Declare como Patrimonio Cultural Regional a las Festividades en Honor al Patrón de San Cristobal de la Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el primer párrafo del artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, los artículos 188° y 189° de la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país, debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencia para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "a. Proponer normas y acuerdos regionales(...)";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que : "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, así como el literal del artículo 47° de la norma precitada precisa que son funciones del Gobierno Regional : " Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región;

Que, así mismo el Artículo 3° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N 119-2016.CR/GRC.CUSCO señala que : "El Consejo Regional tiene jurisdicción en los asuntos de competencia del Gobierno Regional en todo el territorio del departamento del Cusco";

Que, las Festividades en honor al Patrón San Cristóbal involucran dos tiempos. En el primero se celebra el Cumpleaños del Patrón San Cristóbal, celebrado el 27 de julio, y en el segundo se desarrolla en si la Festividad del Patrón San Cristóbal, la misma que empieza el primer domingo de agosto prolongándose a lo largo de cuatro días de celebraciones. Los preparativos para celebrar al Patrón San Cristóbal se dan en las semanas y meses previos a sus festividades. En conjunto, ambos momentos celebratorios configuran un ciclo festivo alrededor de la figura del Patrón San Cristóbal, y tiene como escenario principal el barrio de Qolqampata y el templo de San Cristóbal.

Que, en esta fecha, 27 de julio, las actividades se inician por la madrugada con la reunión del mayordomo, cófrades o hurk'ados y la Asociación de Devotos del Glorioso Patrón San Cristóbal, ello en la plazoleta del templo, acompañados de una banda de músicos. Tras la detonación de camaretazos se desarrolla el qhasway y el linderaje, consistente en recorrer las calles del barrio Qolqampata ataviados con ponchos y chullos.

Que, las festividades al Patrón San Cristóbal son lo más importante dentro del calendario festivo del barrio Qolqampata, estas son precedidas por las Misas de novena desde el 28 de julio hasta el primer sábado de agosto, fecha que también es conocida como día de víspera o serenata. El día central de la festividad comienza con la realización de tres misas en el transcurso de la mañana: Misa de gallo, Misa de comunión y Misa de fiesta. Después de estos actos litúrgicos los mayordomos y cófrades se reúnen en la plazoleta del barrio, mientras que los miembros de la Asociación de Devotos, en el sector de Sapantiana de camino a Sacsayhuamán. Desde ahí se desplazan hacia el templo entonando cánticos al Patrón San Cristóbal, siendo recibidos a mitad de camino por el mayordomo y una orquesta de músicos, ingresando así a la plazoleta.

Que, de conformidad a lo antes dicho, es meritorio que el Gobierno Regional del Cusco reconozca las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, así como los testimonios que son de valor histórico; declarando como Patrimonio Cultural Regional a las Festividades en Honor al Patrón San Cristóbal;

Que, mediante Oficio N° 103-2018-GRCUSCO/CRC/MPC, de fecha 22 de octubre del 2018, la Consejería Regional representante de la Provincia de Cusco, solicita se "Declare como Prioridad Cultural Regional a las Festividades en honor al Patrón de San Cristobal".

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR como Patrimonio Cultural Regional a las Festividades en Honor al Patrón de San Cristobal del barrio de Qolqampata de la Provincia y Departamento del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo Regional al Titular del Pliego del Gobierno Regional del Cusco, Gobernador Regional Ing. Edwin Licona Licona, a efectos de que emita la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional, formalizando lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A. Capatita Mamani
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018



Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Cusco.